



Interlocutorio	1269
Radicado	05 266 31 03 003 2022 00221 00
Proceso	Verbal
Demandante (s)	Francy Hurtado Galvis
Demandado (s)	Marisol Gómez Botero y otro
Asunto	Inadmite demanda

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Veintidós (22) de Agosto de dos mil veintidós (2022)

Examinada la demanda y previo a su admisión, deberán corregirse los siguientes defectos en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo:

-Adecuar pretensiones a hechos, en el sentido de precisar que, encabeza escrito de demanda anunciando acción pauliana (supuesto de hecho) y, como pretensión establece la simulación absoluta y relativa de los contratos (supuesto de derecho), lo cual se traduce en una acumulación indebida de pretensiones. -numeral 3° art.88 C.G.P-

Por lo tanto, si lo que pretende es una acción pauliana, deberá adecuar los supuestos de derecho a dicha acción; o si por el contrario pretende la simulación, deberá establecerlo, adecuando los supuestos de hecho y teniendo en cuenta la integración del litisconsorcio en debida forma.

Realizando dicha corrección en los anexos allegados.

- Indicar los hechos sobre los cuales hará referencia cada uno de las personas citadas como testigos. -art 212 C.GP-

- Manifestar bajo la gravedad de juramento cómo obtuvo la dirección electrónica de Fredy Humberto Gómez Botero y allegará las evidencias correspondientes -Ar.8 ley 2213 de 2022-.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

2022-00221

22-08-2022

Firmado Por:
Diana Marcela Salazar Puerta
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **033f5c32a0b4a41a1cdfa90bd73587302eaaa4a7e9aa722b00f10472c8ab17c9**

Documento generado en 23/08/2022 01:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>